



MENU PRINCIPAL



[LECCION 1 FUNDAMENTOS Y ORIGENES DEL COOPERATIVISMO](#)



[LECCION 2 VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS](#)



[LECCION 3 NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS](#)



[LECCION 4 LA COOPERATIVA COMO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL](#)



[LECCION 5 FUNCIONES, ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION, CONTROL Y COMITÉS ESPECIALES DE PARTICIPACION](#)




[LECCION 6 FUNDAMENTOS LEGALES](#)

LECCION 1


EL CONCEPTO DEL COOPERATIVISMO

El termino cooperativismo se refiere al sistema económico social basado en un conjunto de reglas, principios y procedimientos mediante los cuales se pretende lograr la satisfacción de necesidades de amplios grupos de humanos, organizando su economía y sus relaciones sociales sobre las bases estrictas de la cooperación.



A woman in a white short-sleeved collared shirt and a black knee-length skirt stands in an office setting. She is smiling and has her hands open in a gesture. The background is a blurred office with large windows and other people. A large white speech bubble with a black outline is positioned on the left side of the image, containing text. In the bottom left corner, there is a blue button with the word 'INICIO' in white. In the bottom right corner, there are two blue navigation buttons: one with a left-pointing arrow and one with a right-pointing arrow.

El Cooperativismo tiene unas reglas mediante las cuales se logra la organización de grupos humanos y se desarrollan actitudes cooperativas para que grupo organizado logre sus propósitos.



El cooperativismo, que tiene como base el esfuerzo colectivo, la solidaridad y ayuda mutua, establece una serie de principios que conducen a un nuevo estilo de relaciones sociales y a una nueva forma de organización social.

Doctrina cooperativa

El pensamiento cooperativo constituye un tipo de concepción en relación con el hombre y la realidad en que se desenvuelve. La doctrina cooperativa es, entonces, la interpretación de los hechos y fenómenos que se dan en la cooperación.



El objeto de la doctrina cooperativa es alcanzar la transformación del sistema socioeconómico vigente.

¡ De la misma forma que la semilla se convierte en una flor, el cooperativismo busca florecer para transformar la realidad !



Un sistema socio económico esta compuesto por la interrelación entre los hombres y las cosas, originada en las formas de producción, de distribución de los bienes y las necesidades humanas. La visión que el hombre tenga del mundo es lo que determina las características del sistema.

¡ Si cambiamos de visión, cambiamos de mundo !



El hombre cooperativo es distinto al hombre económico. Uno se manifiesta bajo el criterio individualista de maximizar su utilidad económica, en tanto que el otro su racionalidad económica va precedida de valores con los demás personas que interactúen con él.

En este sentido, la doctrina de la cooperación pretende darles a los cooperadores una visión distinta del mundo, para que a través de su acción, transformen el sistema.

¡ El cooperativismo son unas gafas que nos permiten ver las cosas de una manera diferente, de una forma mas amplia e incluyente !

Es necesario que la doctrina tenga un contenido y un instrumento

El primero trata de los principios y valores cooperativos, los cuales estudiaremos en las próximas lecciones.

El instrumento está dado por las formas asociativas de cooperación, a través de las cuales se pretende transformar el sistema socioeconómico vigente.

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO

Cooperación es la acción mancomunada de personas, conducente a la realización de objetivos comunes que son la base de su agrupación. Históricamente la cooperación es un hecho que se ha manifestado en todas las funciones sociales en todos los procesos de la cultura universal. Mediante ella, el hombre se asocia con sus semejantes para satisfacer sus necesidades unos a otros de manera reciproca, resolver problemas comunes y ayudarse mutuamente con otros, de manera que, trabajando unidos y organizados, les sea mas fácil alcanzar sus propósitos y deseos.

LOS PRECURSORES

A lo largo de la historia del cooperativismo, las ideas y las realizaciones se encuentran muchas veces. Algunos hombres preocupados por la interpretación de la vida y por las interpretaciones filosóficas que se originaban en el continuo contacto con las comunidades, los pensamientos y los pensamientos desarrollaron una ideología, que luego se convirtió en doctrina, con el objeto en el horizonte humano: personas que vivan sus doctrinas.



En el siglo XVII aparecen dos precursores del cooperativismo: Plockboy y Bellers, cuyas ideas habrían de tener innegable repercusión en el desarrollo cooperativista posterior. El primero de ellos, llamado el patriarca de la cooperación, publicó en 1659 el ensayo que comprendía su doctrina; el segundo, 1695, hizo una exposición de sus doctrinas en el trabajo titulado: *Proposiciones para la creación de una asociación de trabajo de todas las industrias útiles y de la agricultura.*

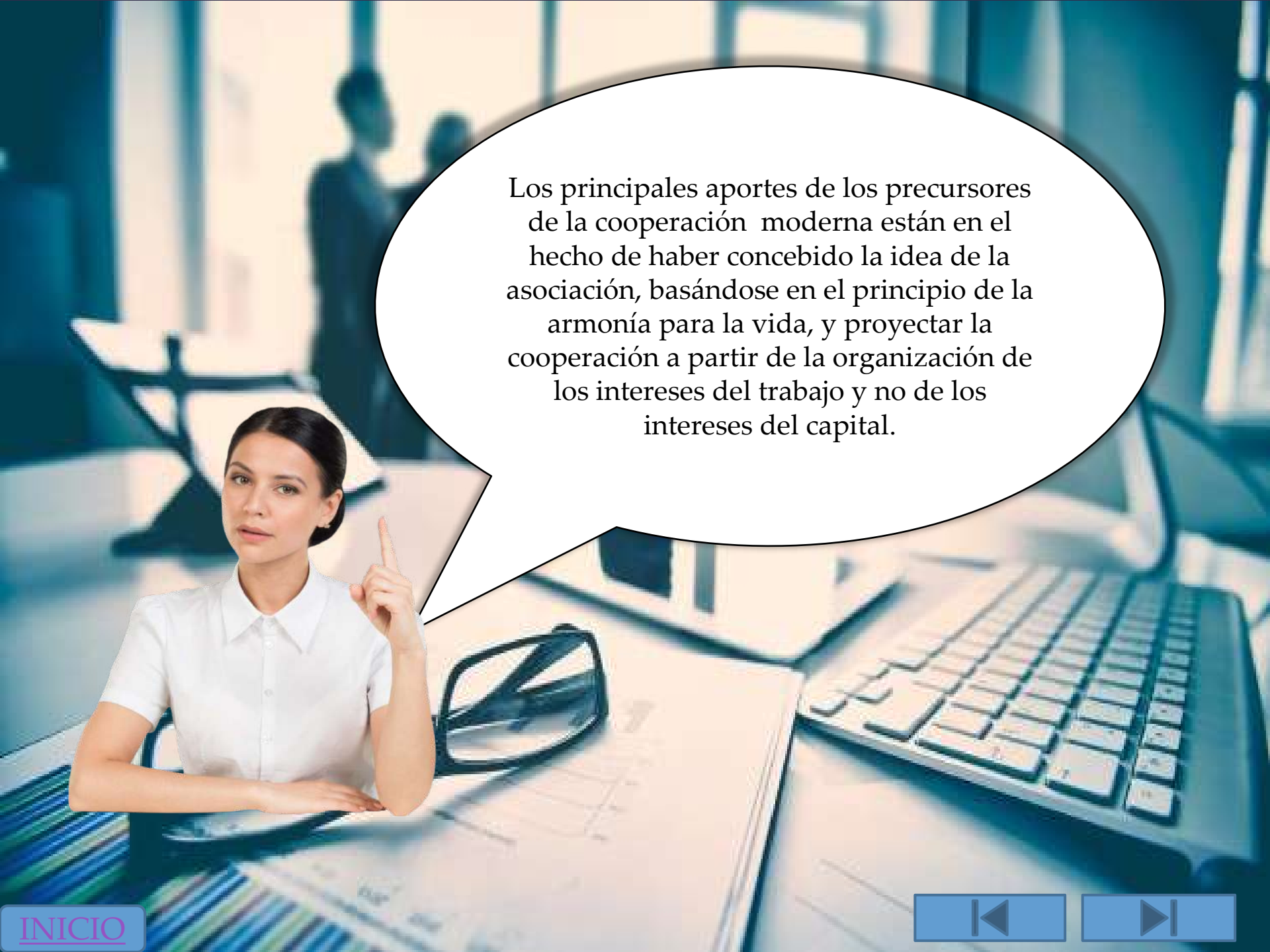
En la Inglaterra de XIX, Robert Owen, considerado padre de la cooperación inglesa, de la cooperación moderna en general y del cooperativismo autodidacta, industrial afortunado, innovador de técnicas y sistemas sociales, es, a su vez, precursor de las cooperativas de producción y trabajo.



Por la misma época, en Francia, Charles Fourier impulsó la idea de ver el trabajo del cual tenían que vivir los hombre como un verdadero placer o un deporte que fuera en sí mismo atractivo y agradable, además de beneficioso en su resultados, para lo cual propuso la asociación de personas en colonias autónomas o comunidades agrícolas o industriales, organizando un común la producción y el consumo.

También en Francia, Philippe Buchez y Louis Blanc contribuyeron a desarrollar y popularizar las cooperativas obreras de producción, con la aspiración de que los trabajadores establecieran organizaciones autónomas, dirigidas por ellos mismos, eligieron a sus propios conductores y repartieron los excedentes mediante un grupo de reglas que aseguraran la equidad y la provisión adecuada para mantener el capital y hacer nuevas inversiones.

King y Derrion, vinculados también a la época la cual el sistema de cooperación se consolidaba, fueron expositores de ideas y realizadores de ellas, principalmente en la forma de cooperativa de consumo.



Los principales aportes de los precursores de la cooperación moderna están en el hecho de haber concebido la idea de la asociación, basándose en el principio de la armonía para la vida, y proyectar la cooperación a partir de la organización de los intereses del trabajo y no de los intereses del capital.

LOS REALIZADORES

Son realizadores aquellos hombres cuyas obras, basadas en el procedimiento de los precursores, lograron la permanencia y expansión, con una continuidad que ha llegado hasta nuestros días. En esta denominación quedan incluidos los pioneros de Rochdale.


Los pioneros de Rochdale grupo de trabajadores de las fabricas de distrito Lancashire, Inglaterra, quienes habían quedado sin trabajo luego de una huelga que adelantaron en 1843 para exigir mejores salarios, se reunieron para considerar su difícil situación y, después de estudiar distintas formulas, resolvieron atender la presentada por algunos socialistas del grupo, la cual consistía en organizar un almacén cooperativo de consumo. Esta experiencia es reconocida como la que marca el inicio del cooperativismo moderno, por que se considera que ha sido la primera que tuvo éxito y permanencia en el tiempo.



Finalmente, el cooperativismo ha irradiado su acción a todos los países del mundo y ha venido adaptado como un método de organización socioeconómica por grupos que sigue los principios de la cooperación adaptados a su propia realidad.

LA ECONOMIA SOLIDARIA

Según la ley 454 de 1998, se define la Economía Solidaria como « Sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

A woman in a white short-sleeved shirt and black skirt stands in an office setting, pointing her right hand towards a large speech bubble on the right side of the image. The background is a blurred office with other people and desks. In the foreground, there are papers and a pair of glasses on a desk.

De igual manera la Ley 454 de 1998 establece cuales son las organizaciones solidarias.

Las cooperativas, Precooperativas, las organizaciones de segundo y tercer grado, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, fondo de empleados, las asociaciones mutualistas, las administraciones publicas cooperativas y las empresas asociativas de trabajo.

LECCION 2

VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS

EL CONCEPTO DE PRINCIPIO

Según la declaración de identidad de la Alianza Cooperativa Internacional, ACI, los principios son pautas o guías para que las cooperativas pongan en practicas sus valores, teniendo en cuenta, además, que son los parámetros en los cuales están sustentados en valores.





LOS SIETE PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Los siguientes principios forman parte de la declaración de identidad cooperativa.

A woman with dark hair pulled back, wearing a white short-sleeved collared shirt and a black skirt, stands in an office environment. She is smiling and holding a white rectangular sign with both hands. The background is a blurred office space with desks, computers, and other people working. The lighting is bright and professional.

Primer principio: Adhesión voluntaria y abierta.

Las cooperativas son organizaciones voluntarias y abierta a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar sus responsabilidades de sus asociados, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.



Segundo principio: Gestión democrática por parte de los asociados.

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en toma de decisiones. Los hombres y las mujeres elegidos (as) para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los asociados. En las cooperativas los asociados tienen iguales derechos de votos. (un asociado, un voto).



Tercer principio: Participación económica de los asociados.

Los asociados contribuyen equitativamente a la formación del capital de sus cooperativas y lo gestionan de manera democrática. Por lo menos parte del patrimonio es de propiedad común de la cooperativa.

Cuarto principio: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus asociados. Si firman acuerdos con otras organizaciones o si consiguen recursos de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y que mantengan su autonomía cooperativa.



Quinto principio: Educación, capacitación e información.

Las cooperativas proporcionan educación a sus asociados, representantes elegidos, directivos y empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas, informan a la comunidad, especialmente a los jóvenes y líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.





Sexto principio: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

A woman in a white short-sleeved shirt and black skirt stands in an office setting, gesturing with her right hand towards a text box. In the background, there are blurred figures of people and office equipment. In the foreground, there are papers, a pair of glasses, and a laptop keyboard.

Séptimo principio: Interés por la comunidad

Al mismo tiempo que se centran en la necesidades y los deseos de los asociados, las cooperativas trabajan por conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades.



Origen de los valores cooperativos

Los valores cooperativos surgen y se consolidan, siguiendo la orientación integradora de los pioneros y precursores del pensamiento cooperativo, entre otros, los pioneros de Rochdale y Robert Owen.

El concepto de valor

Puede decirse que los valores cooperativos son reglas o pautas mediante las cuales una cooperativa exhorta a sus integrantes a observar comportamientos cientes, con un sentimiento de orden seguridad y desarrollo.

La alianza cooperativa internacional clasificó los valores en dos: valores básicos y valores éticos.

Valores básicos

- Ayuda mutua
- Responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

Valores éticos

- Honestidad
- Transparencia
- Responsabilidad social y preocupación por los demás.

El sector cooperativo

Las cooperativas, los organismos de cooperativos de segundo y tercer grado, las instituciones auxiliares del cooperativismo y las precooperativas, constituyen el sector cooperativo.

La ley 79 de 1998 en su artículo 122, define el sector cooperativo así:

Las cooperativas de base o de primer grado: Son las entidades que se organizan con el propósito de satisfacer una o varias necesidades de sus asociados. Generalmente están conformadas por personas naturales, aunque pueden asociar a personas jurídicas sin animo de lucro.

Los organismos cooperativos de segundo y tercer grado: puede afirmarse que son cooperativas de cooperativas. Las cooperativas pueden asociarse entre si para un mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales. En estos organismos de segundo grado podrían también participar fondos de empleados, las asociaciones mutualistas y otras entidades sin animo de lucro cuya actividad sea afín con la organización. Se requiere un numero de diez (10) cooperativas para conformar un organismo de segundo grado de carácter nacional, y un mínimo de cinco (5) para uno de carácter regional.

Los organismo de tercer grado: están conformados por los organismos de segundo grado y las instituciones auxiliares del cooperativismo y tienen como fin unificar la acción de defensa y representación del movimiento cooperativo a nivel nacional e internacional.

Las precooperativas: son aquellos grupos que, bajo la orientación y con la ayuda de una entidad promotora, se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas y, por carecer de recursos económicos, educativos, administrativos o técnicos, no están en capacidad inmediata de organizarse como cooperativa. Las precooperativas se constituyen con un numero mínimo de cinco(5) asociados, deben evolucionar a cooperativa en un termino no superior de 5 años.

La integración del cooperativismo al nivel mundial se da en el siguiente orden:

Alianza Cooperativa Internacional ACI: entidad que a nivel mundial regula y administra los aspectos ideológicos del cooperativismo.

Las Confederaciones: que son organismos de tercer grado y están encargadas de orientar el movimiento de Cooperativas de Colombia CONFECOOP.

Las asociaciones y federaciones: que son los organismo de segundo grado y pueden ser de carácter regional o nacional. En Atlántico está la *Asociación de Cooperativas y Entidades Solidarias del Atlántico – CONFECOOP ATLANTICO.*

La bandera del Cooperativismo es considerada portadora de múltiples mensajes alusivos, todos ellos referidos a la universalidad del movimiento solidario, a la pluralidad y a la fortaleza del ideal cooperativista. La utilización de los colores del arco iris para implementarlo como la Bandera del Cooperativismo, fue propuesta por el destacado cooperativista francés Charles Gide, en el año de 1923, en el transcurso de una reunión de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), realizada en la ciudad de Gante; Bélgica



Gide impulsó insistentemente esta iniciativa, hasta que logró su aprobación en esa reunión de la ACI. Pero siempre aclaró que la concepción original de la bandera con los 7 colores del arco iris, emanaba de ese genio y precursor de la cooperación que se llamó Charles Fourier, otro notable cooperativista francés.

Los colores del arco iris en la Bandera de la Cooperación simbolizan los ideales y objetivos de paz universal, unidad que supera las diferencias políticas, económicas, sociales, raciales o religiosas; la esperanza de humanidad en un mundo mejor, donde reina la libertad, dignidad personal, la justicia social y la solidaridad. Sus colores son el rojo, naranja, amarillo, verde, azul, añil y violeta.

Para el año 2001 la Alianza Cooperativa Internacional – ACI decide cambiar el diseño inicial de la bandera:





ESCUDO

Se encuentra representado por dos pino en la base de su follaje unidos uno a otro, los cuales están circunscritos en el círculo amarillo.

Surgió este emblema de un concurso organizado por la Liga Americana de Cooperativas de Estados Unidos abierto a nivel nacional.

El pino es un antiguo símbolo de la inmortalidad, la constancia y fecundidad. Sobre estas cualidades descansa el ideal del cooperativismo; la cooperación es perdurable por esencia, nunca muere por es parte de la vida misma. No desaparece mientras haya vida en la tierra.

El pino se yergue hacia el cielo como si quisiera alcanzarlo; el ideal cooperativo se asimila, trata de elevarse hacia lo mas alto y noble, la igualdad entre todos los seres humanos. En el emblema se utilizan los pinos, lo que se significa que se necesitan dos o mas personas para que haya cooperación, y su color es verde oscuro, significando la vida, la vitalidad, la exigencia del movimiento cooperativo para su consolidación; además, verde es también color esperanza.

Los pinos crecen hasta en las tierras mas estériles e inhóspitas.

El fondo donde están ubicados los pinos es amarillo oro, representando al sol fuente de vida para las personas y demás seres vivos.

El Himno

El himno, además de ser un símbolo de los contenidos del movimiento, es un canto a sus objetivos enalteciéndolos como una voz en marcha al alcance de lo propuesto.

Fue una propuesta hecha por la Cooperativa de Trabajadores de Medellín, COOTRAMED, luego adoptado por el DANSOCIAL (antes Dancoop) como himno nacional del cooperativismo.

LECCION 3 NATURALES DE LAS COOPERATIVAS

La cooperativa como empresa

A continuación se presentan dos definiciones del termino cooperativa. La primera es la desarrollada por la Alianza Cooperativa Internacional, ACI; la segunda, la establecida por la ley 79 de 198, considerada ley marco del cooperativismo colombiano.

La ACI presenta la siguiente definición:

« Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer unas necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa creada con el objeto de producir o distribuir conjuntamente y eficazmente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los asociados y la comunidad en general ».

La ley cooperativa colombiana la define en los siguientes términos:

« Es una cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir y distribuir conjunta y eficazmente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y la comunidad en general».

La misma Ley 79 de 1988 contempla que toda cooperativa debe reunir las siguientes características:

1. Que tanto el ingreso de sus asociados como su retiro sean voluntarios.
2. Que el numero de sus asociados sea variable e ilimitado.
3. Que funcione de conformidad con el principio de la participación democrática.
4. Que se realice de modo permanente actividades de educación cooperativa.
5. Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo.
6. Que se garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.
7. Que su patrimonio sea variable e ilimitado; no obstante, los estatutos establecerán un monto mínimo de aportes sociales reducibles durante la existencia de la cooperativa.



8. Que se establezca la irrepartibilidad de la reservas sociales y, en caso de liquidación la del remanente.

9. Que se tenga una duración indefinida de los estatutos.

10. Que promueva la integración con otras organizaciones de carácter popular que tenga por fin promover el desarrollo integral del hombre.



La cooperativa es ante todo un grupo organizado de personas con deberes y derechos definidos. Las relaciones como personas, están reguladas mediante normas debidamente formuladas, las cuales determinan el comportamiento de sus miembros.



La ley de la cooperativa, al definir la cooperativa como una empresa asociativa, denomina a los miembros asociados, en cambio del termino «socios» porque este ultimo designa a los miembros de una sociedad mercantil.

Para dar existencia real y formal de toda asociación, y en particular de la cooperativa, se requiere esencialmente:

El acuerdo cooperativo: consiste en el contrato celebrado por un numero determinado de personas con el objeto de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin animo de lucro. Este acuerdo debe ser voluntario y debe realizarse en asamblea general de constitución, con asistencia de todos los interesados en conformar la cooperativa.

La organización: compuesta por los asociados, aportes, los estatutos y reglamentos.

El reconocimiento como persona jurídica:

Se debe tener lo siguiente:

- ✓ Registro de la cámara de comercio de su domicilio.
- ✓ Registro ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.
- ✓ Inscripción ante la respectiva superintendencia, quien expedirá la resolución de reconocimiento e inscribirá los órganos de control y el gerente.

LECCION 4 FUNDAMENTO Y ORIGENES DEL COOPERATIVISMO

La cooperativa como organización debe contar con un plan de desarrollo para alcanzar sus metas. El proceso administrativo es realizado en 4 etapas: planeación, organización, dirección y control, las cuales en la cooperativa se desarrollan de acuerdo al principio de participación democrática a su asociados.



LA ADMISTRACION COOPERATIVA

En la administración cooperativa, la participación de los asociados y la democracia son aspectos claves para su practica. Las cooperativas modernas necesitan una administración destacada al frente, comprometido con la realización del propósito cooperativo, guiada por lo valores y principios cooperativos





Las cooperativas necesitan un marco estable y comprensible para poder alcanzar sus metas y tomar decisiones. Este marco es la estructura organizacional, que establece un sistema de actividades que han de desarrollar los miembros de una cooperativa para trabajar juntos de forma optima y que se alcancen las metas fijadas en la planificación.

En el organigrama se puede apreciar la estructura de la organización de una cooperativa, las líneas de autoridad y responsabilidad, las funciones y relaciones que existen entre las unidades orgánicas.



TIPOS DE COOPERATIVAS

La ley 79 de 1988 estipulas las clases de cooperativas que pueden existir en razón del desarrollo de sus actividades, podrán ser especializadas, multiactivas e integrales.

Las cooperativas especializadas son aquellas que se han organizado para atender específicamente una necesidad, correspondiente a una rama de actividad económica, social o cultural.

Las cooperativas multiactivas son aquellas que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en un solo ente jurídico.

Las cooperativas integrales son aquellas que en el desarrollo de su objeto social, realizan dos o mas actividades complementarias y conexas entre si, de producción, distribución, consumo y prestación de servicio.

En general las cooperativas pueden ser de productores, de consumidores o de usuarios de bienes y servicios. Según la necesidad para la que hayan sido creadas, estas pueden ser: agrícolas, de consumo, de trabajo asociado, de vivienda, de seguros, de ahorro y crédito, de servicios públicos de transporte, de educación, de salud.





EL REGIMEN ECONOMICO

El patrimonio

El patrimonio de una cooperativa esta conformado por los aportes sociales, los fondos y las reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que lleguen a recibir

Los aportes sociales

Cuando el asociado se vincula a la cooperativa realiza un aporte al capital de la misma, denominado aporte social, el cual puede ser satisfecho en dinero, trabajo o en especie, pero siempre se evalúa en peso.

Este aporte social convierte al asociado en copropietario de la cooperativa y por lo tanto le abre derecho a utilizar los servicios que la cooperativa presta y el derecho a utilizar y el deber de participar en la dirección y administración de la cooperativa.

El estatuto de cada cooperativa establece cual es el aporte social mínimo que debe realizar cada individuo al asociarse a la cooperativa y si debe o no realizar aportes sociales de forma permanente, así como las diferentes modalidades en las cuales el aporte podrá ser satisfecho: en dinero, en especie o en trabajo.

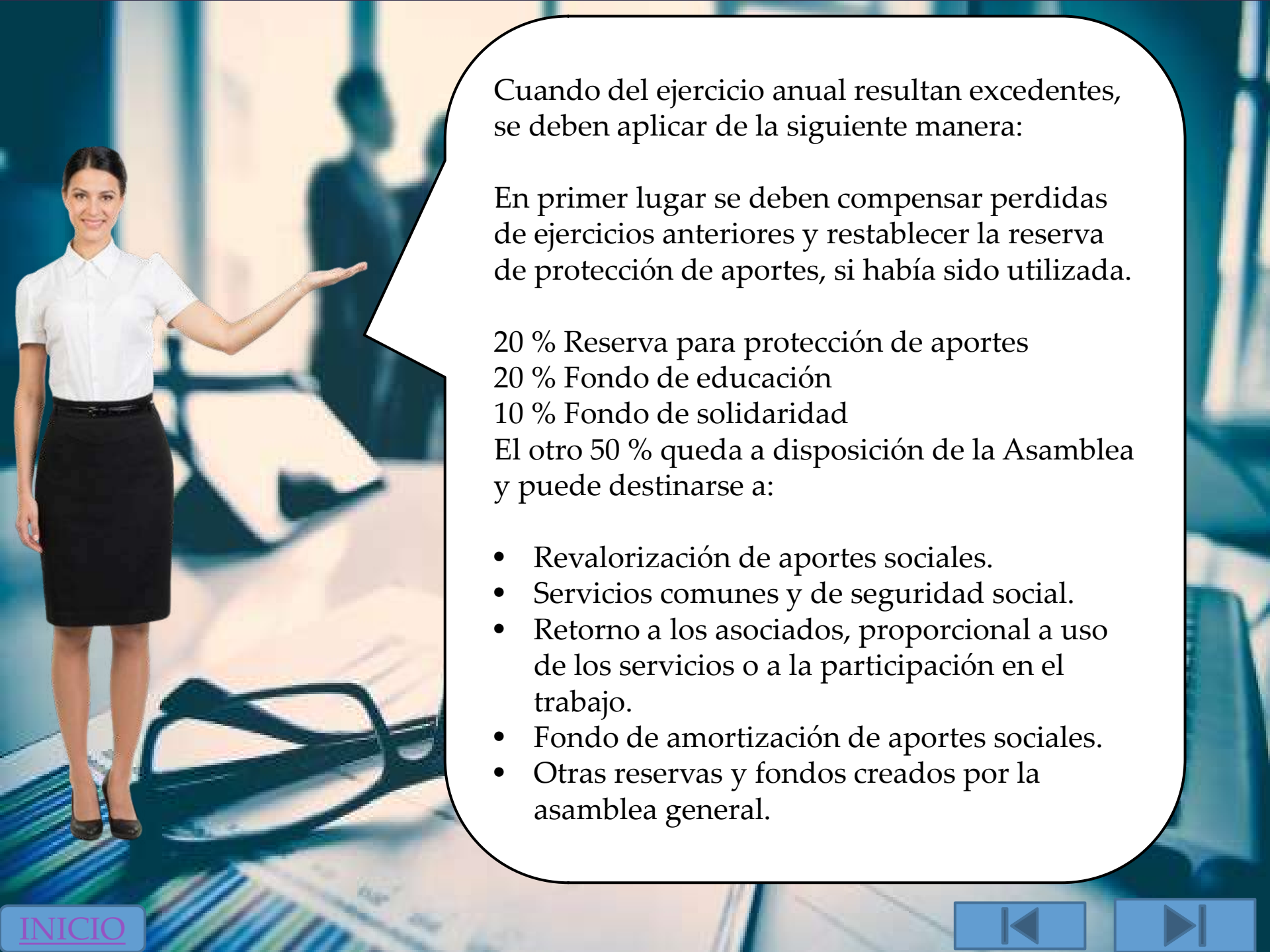


Los fondos y reservas de carácter permanente

Las cooperativas deben tener por mandato de la ley, la reserva de protección de los aportes sociales, el fondo de educación y el fondo de solidaridad, y además puede por decisión de la Asamblea General, crear otros fondos y reservar con fines determinados.

Los excedentes cooperativos

El sistema económico cooperativo se ha apartado de las practicas de la empresa tradicional con fines de lucro, no solo a través de principios sobre la adhesión y administración democrática, sino también por los que concierne al destino y distribución de los excedentes y otros beneficios financieros que las cooperativas eficientes proporcionan a sus asociados.



Cuando del ejercicio anual resultan excedentes, se deben aplicar de la siguiente manera:

En primer lugar se deben compensar pérdidas de ejercicios anteriores y restablecer la reserva de protección de aportes, si había sido utilizada.

20 % Reserva para protección de aportes

20 % Fondo de educación

10 % Fondo de solidaridad

El otro 50 % queda a disposición de la Asamblea y puede destinarse a:

- Revalorización de aportes sociales.
- Servicios comunes y de seguridad social.
- Retorno a los asociados, proporcional a uso de los servicios o a la participación en el trabajo.
- Fondo de amortización de aportes sociales.
- Otras reservas y fondos creados por la asamblea general.

EL BALANCE SOCIAL

El balance social es un instrumento para reconocer en un momento dado, los logros obtenidos por la cooperativa en el campo social de acuerdo a lo estipulado en el plan social. En el balance social se presenta las soluciones a las necesidades de la base social de la cooperativa.

En general, allí donde están las necesidades, están las cooperativas.

Proyecto Educativo Socio Empresarial

Las cooperativas deben construir y ejecutar un plan de desarrollo que proyecte la gestión social de la cooperativa, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y su entorno. En este plan de desarrollo debe estar sustentado en un Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEMS, el cual consiste en el planteamiento y desarrollo de actividades encaminadas a la investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica. Es educativo por que esta orientado a fortalecer la practica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir la cooperativa como organización solidaria de conformidad con la previsiones de la Ley 454 de 1998. Es socio empresarial por que, en armonía con lo anterior la educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función de desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

LECCION 5
FUNCIONES, ORGANOS DE ADMINISTRACION,
DIRECCION, CONTROL Y COMITES ESPECIALES DE
PARTICIPACION

La Asamblea General

Es el órgano máximo de la cooperativa, es la que orienta el rumbo y su desarrollo.

Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptados de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La constituyen la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

TIPOS DE ASAMBLEA

Asamblea ordinarias: se convoca para el cumplimiento de sus funciones regulares y debe celebrarse dentro tres primeros meses del año calendario, exceptuando las entidades de integración que deben celebrar la asamblea dentro de los cuatro primeros meses.

Asamblea extraordinaria: se celebra en cualquier época del año con el objeto de atender asuntos imprevistos o de urgencias. Solo podrán tratar los asuntos para la cual fueron convocados.

La asamblea General ordinaria puede sustituirse por una asamblea general de delegados, cuando la primera se dificulte debido al numero de asociados, por estar en domicilios diferentes, o por altos costos para realizarla

Convocatorias a asambleas

La asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por el consejo de administración, para la fecha, hora y lugar determinados, según lo previsto en el estatuto.

La junta de vigilancia, el revisor fiscal, o el 15 % mínimo de los asociados, podrá solicitar al consejo de administración la convocatoria de la asamblea general extraordinaria.

Deliberaciones

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirán el quórum para deliberar y adoptar decisiones validas. Si dentro de una hora siguiente a la convocatoria no se hubiera integrado este quórum, la asamblea podrá de liberar y adoptar decisiones validas con el número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del numero requerido para construir una cooperativa.





Son funciones de la asamblea:

- Establecer políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social
- Aprobar y reformar estatutos.
- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Aprobar o improbar los estados financieros de cierre de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.
- Fijar aportes extraordinarios.
- Elegir a los miembros del consejo de Administración y de junta de vigilancia.
- Elegir al revisor fiscal y a su suplente y fijar su remuneración.
- Los demás que les señalen el estatuto y las leyes.

El consejo de administración

El consejo de administración es el organismo que recibe de la Asamblea General la responsabilidad de administrar la cooperativa. El número de integrantes, su periodo, las causales de remoción y las funciones se determinan en el estatuto.

Funciones del Consejo Administración

- Elaborar un plan de acción.
- Aprobar el presupuesto.
- Reglamentar estatutos y servicios.
 - Formular políticas
- Dirigir la educación cooperativa.
- Definir la estructura y asignaciones.
 - Nombrar el gerente.
- Aprobar la admisión y retiro de asociados.
 - Aprobar los estados financieros.
 - Convocar Asamblea General.
- Decidir la afiliación a otros organismos.

El Gerente

El gerente es el representante legal de la cooperativa. Ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

Funciones del Gerente

- Dirigir el Personal
- Presentar el presupuesto y Estados Financieros.
 - Ordenar los gastos.
- Contribuir en la elaboración de planes y programas.
 - Representar legalmente la cooperativa.

La Junta de Vigilancia

La junta de vigilancia es un órgano de control social y técnico de la cooperativa

Funciones de la Junta de Vigilancia

- Velar por la legalidad de los actos de los órganos de administración.
 - Informar irregularidades.
 - Conocer los reclamos de los asociados.
 - Hacer llamados de atención.
 - Solicitar aplicación de sanciones.
 - Rendir informes a la Asamblea General.
- Las demás que le asigne a ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o la revisoría fiscal.

El control social

El control social se refiere al control de los resultados sociales; es un control de fondo que compete a la junta de vigilancia en las cooperativas; es interno, por que es a los asociados a quienes compete ejercerlo en desarrollo del principio de autogestión y técnico porque debe desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.



La Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal es el mecanismo de control prescrito por la ley con funciones determinadas por los estatutos

Funciones de la Revisoría Fiscal

Son funciones del revisor fiscal:

- Controlar y analizar permanentemente el patrimonio de la cooperativa.
- Vigilar que los actos de los administradores se ajusten al objeto social de la cooperativa y a las normas legales.
- Inspeccionar constantemente el manejo de los libros de contabilidad, las actas, los documentos contables y los archivos en general.

Comités

Los comités son grupos de trabajo que se organizan en las cooperativas para dar cumplimiento a su objeto. El número de comités varía con las características de la cooperativa.



LECCION 6 FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Nacional

A partir de la Constitución Política de 1991 se comienzan a pensar en organizaciones de carácter asociativo solidario y de propiedad colectiva.



Legislación cooperativa

La ley 79 de 1988, sirve como marco general para el desarrollo de las cooperativas.

La ley 454 de 1988 tiene como objeto determinar el marco conceptual que regula la economía solidaria, crear la Superintendencia de la Economía Solidaria, crear el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y de crédito, y dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa.

Organización y estructura solidaria del Estado Colombiano

El estado colombiano ha instaurado organismos para la proyección y el fortalecimiento del sector solidario como son:

Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – DANSOCIAL – que tiene como objetivo dirigir y promocionar la política estatal para la promoción, la planeación, la protección, el fortalecimiento y el desarrollo empresarial de organizaciones de la Economía Solidaria.

Superintendencia de la Economía Solidaria – Supersolidaria – encargada de la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la economía solidaria.



Constitución de una cooperativa

Para construir una cooperativa es preciso cumplir con los tramites estipulados a continuación.

Preparación.

- ✓ Conformar el grupo de fundadores.
 - ✓ Nombrar comité organizador.
 - ✓ Realizar un curso de inducción cooperativa.
- ✓ Definir modelo solidario a desarrollar.
- ✓ Realizar curso básico de Cooperativismo y Economía Solidaria
- ✓ Elaborar el proyecto de los estatutos.

Constitución

- Convocar y realizar la asamblea de constitución.
- Elegir directivos, junta de vigilancia, revisor fiscal y comités.
- Aprobar los estatutos
- Elaborar y firmar el acta de constitución.
- Reunir al consejo de administración para nombrar sus dignatarios y el representante legal.

Legalización

- Realizar el registro y la inscripción en la cámara de comercio.
- Cumplir con el control de la legalidad ante la respectiva superintendencia.
- Hacer el reconocimiento ante la DIAN.

Asamblea de Constitución

Para la creación de una cooperativa, se deberá realizar una asamblea de constitución acordada por un grupo de personas cuyo número no puede ser inferior a veinte (20) , en el cual serán aprobados los estatutos y se elegirán los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. El acta de Asamblea será firmada por todos los asociados fundadores, con anotación de su cédula y del valor de sus aportes sociales.

Los asociados fundadores deberán acreditar que han recibido educación cooperativa con una intensidad mínima de veinte (20) horas, y deberán pagar por lo menos el 25% de los aportes sociales suscritos.

Instrumentos legales

Acta: Es el documento donde consta las decisiones de la Asamblea de Constitución. Los estatutos forman parte integral del acta. Deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea de constitución y todos los asociados fundadores

Estatutos: son las normas de mayor jerarquía al interior de la cooperativa, expedido en forma exclusiva por la Asamblea de la entidad y por el mandato de la ley 79 de 1988.



Los estatutos deben contener:

- Razón social y domicilio.
- Objeto del Acuerdo cooperativo y enumeración de sus actividades.
- Deberes y derechos de los asociados, condiciones para admisión, retiro y exclusión, y determinación del órgano competente de la decisión.
- Régimen de sanciones, causales y procedimientos.
- Procedimientos para resolver diferencias o conflictos transigibles entre los asociados, o entre los estos y la cooperativa. Por la causa o con ocasión de actos cooperativos.

Los estatutos deben contener:

- Régimen de organización interna, constitución o procedimientos y funciones de los órganos de administración y de vigilancia, condiciones, incompatibilidades y formas de elección, así como la remoción de sus miembros.
- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- Representante legal; funciones y responsabilidades.
- Constitución e incremento patrimonial de la cooperativa; reservas y fondos sociales, finalidades y forma de utilización de los mismos.

Los estatutos deben contener:

- Aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la cooperativa; forma de pago y devolución; procedimiento para el avalúo de los aportes en especie o en trabajo.
- Forma de aplicación de los excedentes cooperativos.
- Régimen y responsabilidades de las cooperativas y de sus asociados.
- Normas para fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.

Los estatutos deben contener:

- Procedimientos para reforma de estatutos.
- Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del acuerdo cooperativo y que sea compatibles con su objeto social.

Actas: es la relación escrita que registra lo actuado y decidido en una reunión, y dicho documento permite certificar nombramientos, acuerdos establecidos, decisiones tomadas, etc. Deben llevarse en folios previamente enumerados y en papelería oficial suministrada por la Cámara de comercio.